CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 219 DE 2024

Cooperante	FUNDACION SOCIAL INTEGRAL POR AMOR A TI
NIT	900232209-2
Objeto	APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE SALUD-TALLERES LÚDICO-RECREATIVOS QUE AYUDEN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA.
Plazo	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
Valor	$349.877.260
Supervisor	SECRETARIA DE SALUD

Entre los suscritos: **CUBITA ENRIQUE CAMILO URBINA SUAREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.166.012 expedida en SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR,** con NIT. 892.115.179-0, en su calidad de **ALCALDE**, cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 28 de diciembre de 2023, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra**, HERMISON CANDELARIO RODRIGUEZ GOMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.766.411 expedida en San Juan Del Cesar, La Guajira, actuando en nombre de la **FUNDACION SOCIAL INTEGRAL POR AMOR A TI**, con NIT 900232209-2, en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL,** y quien para todos los efectos derivados del presente documento se denominará **LA ESAL;** hemos decido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que la estructura demográfica está sufriendo un proceso de inversión de su pirámide poblacional, entre otras razones, por el control de la natalidad, el descenso de las tasas de mortalidad y el aumento en la esperanza de vida; lo cual se constituye en un logro, al tiempo que supone el reto de prepararse para los posibles impactos que generan el aumento progresivo y acelerado de las personas mayores en la sociedad. **b)** Que frente a este panorama, existen múltiples aspectos que atender para garantizar la protección y la efectividad de los derechos de este grupo poblacional. El acelerado ritmo urbano, la poca adecuación física y accesibilidad, la preponderancia por los vehículos automotores, la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones y las características geográficas, se presentan como obstáculos reales de la población mayor afectando su calidad de vida, salud mental y autonomía, ya sea por la disminución de sus capacidades físico-motoras, cognitivas o por imposiciones externas provenientes de la cultura y la sociedad. A esto se suma, el aumento de la población adulta mayor en extrema vulnerabilidad, carencias económicas y patologías, para la cual es insuficiente la oferta de protección social y atención integral, y promoción del envejecimiento digno. **c)** Que la colaboración entre la Administración Municipal, la población adulta mayor y la comunidad en general se ha llevado a cabo mediante mesas técnicas de trabajo. Este proceso ha culminado en un acta de concertación que establece compromisos concretos para asegurar el bienestar de este grupo fundamental en nuestra sociedad. Con este enfoque colaborativo y participativo, se busca crear un entorno que no solo atienda las necesidades inmediatas de los adultos mayores, sino que también promueva un futuro donde puedan vivir con dignidad, salud y plena participación en la comunidad. **d)** Que para efectos de lo anterior, el Municipio de San Juan del Cesar pretende implementar el proyecto denominado *APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE SALUD/TALLERES LÚDICO-RECREATIVOS QUE AYUDEN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA*, el cual busca beneficiar a 155 adultos mayores que necesitan mejorar su calidad de vida; en atención a lo cual desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, y llevó a cabo un proceso competitivo para escoger un ejecutor idóneo y como producto del mismo, la

entidad cooperante fue seleccionada. **e)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, **f)** Que este convenio se regirá por el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, por el Decreto 092 de 2017 en sus partes NO suspendidas, por los principios de la contratación estatal y en especial por la siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA: OBJETO:** EL objeto del presente Convenio es **APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE SALUD-TALLERES LÚDICO-RECREATIVOS QUE AYUDEN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA. SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO:** El proyecto de asistencia social para la población adulto mayor, pretende potenciar la permanencia e integración de las personas mayores en su núcleo familiar y/o en su entorno social habitual a través de servicios integrales que favorezcan el proceso de envejecimiento; a su vez, busca disminuir los niveles de desprotección del adulto mayor en el municipio, a través de la atención integral a las personas mayores en alto grado de vulnerabilidad social, garantizando la protección, seguridad y cuidados adecuados, favoreciendo una vejez en condiciones dignas. La Alternativa dentro de su alcance contempla: *Contratación del talento humano -Un (1) coordinador general -Cuatro (4) auxiliar de logística -Un (1) comunicador social y/o periodista -Un (1) medico -Un (1) auxiliar de enfermería -Un (1) trabajador social y/o psicólogo *Veintidós (22) talleres lúdico recreativos cultural y saludable (Incluye material didáctico para los adultos mayores, juegos, actividades recreativas; también incluye alquiler De Sillas, Alquiler De Mesas, Carpas, Alquiler de Amplificación, Herramientas Audiovisuales, valoración médica general, Talleres en estilo de vida saludable, Talleres de autocuidado, Talleres De Emprendimiento y refrigerios e hidratación para cada uno de los asistentes en cada una de las jornadas de salud/talleres lúdicos recreativos a realizar) *Costos Operacionales, correspondientes a logística, compras y transporte. **TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA ESAL:** En cumplimiento del objeto del convenio, la ESAL deberá realizar las siguientes actividades: **a)** Proporcionar el personal misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con las actividades derivadas del objeto del convenio que mínimo estará conformado por: un coordinador general, un Psicólogo, cuatro (4) Auxiliares de logística, un comunicador social y/o periodista, un médico, un auxiliar de enfermería y un trabajador social y/o psicólogo. **b)** Preparar y servir, los alimentos y bebidas, entiéndase por refrigerio, en la cantidad e indicaciones señaladas por el presupuesto. **c)** Entregar los alimentos y bebidas a temperatura adecuada, empacados herméticamente, manteniendo una buena presentación e higiene y en los horarios previamente acordados **d)** Suministrar agua en botella de 300ml debidamente refrigerada en las cantidades señaladas por el presupuesto. **e)** Garantizar la buena calidad de los alimentos y de los insumos utilizados para su preparación, verificando que estén frescos, limpios y revisando la fecha de su vencimiento de sus ingredientes. **f)** Adecuar los lugares en donde tendrán lugar las jornadas de salud y/o jornadas recreativas para el adulto mayor, haciendo la organización y distribución adecuada de los espacios en función de los eventos que se vayan a realizar, proveyendo la logística necesaria para su éxito y suministrando sonido, amplificación, mesas, carpas, Sillas, herramientas audiovisuales, etc., teniendo en cuenta para ello, el tamaño de los lugares, el aforo y público esperado y las facilidades de acceso y evacuación, de manera que se garantice la seguridad de los asistentes. **g)** Realizar la actividad deportiva de rumba terapia proporcionando el personal necesario para su ejecución. **h)** Dictar los TALLERES LUDICO – RECREATIVOS Incluyendo valoración médica general, Talleres en estilo de vida saludable, Talleres de autocuidado y Talleres De Emprendimiento. **i)** Contratar un servicio transporte especial para el personal que se encargará de desarrollar las actividades contratadas. **J)** Incluir en las jornadas de salud, en las recreativas, y en los talleres lúdico-recreativos, los materiales didácticos, los insumos y las herramientas audiovisuales o de cualquier tipo, necesarios para garantizar su adecuado desarrollo. **k)** Proporcionar al público, la información clara y precisa sobre los eventos que se llevarán a cabo, incluyendo entre otros aspectos, fecha y hora de los mismos, la ubicación del sitio en que

tendrán lugar, normas de conducta y cualquier otra información relevante para los asistentes. **l)** Asumir el costo del cargue, transporte, descargue, montaje o instalación y el desmonte o desinstalación de todos los muebles, equipos, herramientas y demás elementos que deban usarse para la adecuada realización de los eventos. **PARAGRAFO:** LA ESAL observará las especificaciones dadas en el presupuesto, respecto de cada una de las actividades a su cargo. **CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE LA ESAL:** Las obligaciones de la ESAL para con el Municipio de SAN JUAN DEL CESAR serán: **a)** Realizar en el marco del convenio todas y cada una de los talleres contenidos en el presupuesto y en la propuesta. **b)** Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio. **c)** Atender las recomendaciones del supervisor del convenio. **d)** Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. **e)** Presentar evidencias fotográficas y/o fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas. **f)** Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor. **g)** Incluir las imágenes institucionales del Municipio de SAN JUAN DEL CESAR en las actividades de promoción y difusión que se vayan a realizar. **h)** Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo. **i)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio. **j)** Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **K)** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:** Las obligaciones del Municipio de SAN JUAN DEL CESAR para con la ESAL serán: **a)** Exigir al cooperante el cumplimiento de todas las actividades pactadas. **b)** Supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el cooperante. **c)** Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. **d)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio. **e)** Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. **F)** Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidades pactadas para el financiamiento del convenio. **g)** Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez se hayan ejecutado todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El Plazo de ejecución del Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II. El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de su liquidación. **PARAGRAFO:** El plazo de ejecución del convenio es el término máximo en el que el cooperante debe cumplir sus obligaciones, de manera que este puede ejecutar las actividades a su cargo antes de la expiración de dicho término. **SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO:** Las actividades derivadas del convenio se ejecutarán en el en los lugares que señale el supervisor del convenio dentro del área urbana del Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira**.** Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del convenio, su domicilio es el Municipio de SAN JUAN DEL CESAR, Departamento del LA GUAJIRA**. OCTAVA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($349.877.260), **PARAGRAFO:** El valor del convenio es equivalente al monto de los

recursos que aportará EL MUNICIPIO para su ejecución. **NOVENA: SOPORTE PRESUPUESTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO:** El aporte del Municipio de San Juan Del Cesar, se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. P00458 de fecha 19 de septiembre de 2024, por valor de $349.877.260. **DÉCIMA: FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ EL DESEMBOLSO DE SU APORTE: PRIMER DESEMBOLSO:** El Municipio transferirá al Cooperante seleccionado el cincuenta por ciento (50%) del valor total de su aporte una vez que: **a)** Se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y se haya firmado el acta de inicio respectiva **b)** Que se presente por parte del contratista un plan de inversión de este primer desembolso, y este sea aprobado por el supervisor. **c)** Que el contratista presente certificación de una cuenta bancaria a su nombre para el manejo exclusivo de los dineros que serán girados por el Municipio a título de primer desembolso. **d)** Que se obtenga visto bueno del giro respectivo por parte del supervisor del contrato. **e)** Que se presente la solicitud de giro o desembolso respectiva por parte del cooperante con todos sus soportes. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** El Municipio le girará al cooperante el cincuenta por ciento (50%) restante del valor de su aporte, una vez se hayan cumplido a cabalidad las obligaciones a cargo del cooperante y previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Informe de gestión en donde conste la fecha de presentación, las actividades realizadas, recursos invertidos, registro fotográfico y/o fílmico, el periodo objeto del cobro dentro del cual se realizaron las actividades, la firma del representante legal y demás soportes de ejecución que el cooperante considere necesario o conveniente presentar para dar plena claridad y Certeza de sus labores. **b)** Planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social correspondientes al personal vinculado laboralmente para la ejecución del convenio, o planillas de dicho personal si su vinculación se hizo por prestación de servicios o planillas pagadas de aportes de la ESAL. **c)** Cuenta de cobro, solicitud de giro o desembolso o factura según sea el caso. **d)** Certificado de cumplimiento de las actividades específicas a cargo del cooperante emitido por el supervisor en donde conste el concepto favorable de giro. **e)** Certificación bancaria de la cuenta a la cual el Municipio debe efectuar el giro. **PARAGRAFO 1**: Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. **PARAGRAFO 2:** Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del giro correspondiente, serán responsabilidad del cooperante y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO 3**: EL MUNICIPIO girará las cuotas a EL cooperante, a la cuenta bancaria que este indique y de la cual sea titular, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de desembolso antes enunciados. **PARAGRAFO 4**: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar en cada giro, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **DÉCIMA PRIMERA: POBLACIÓN OBJETIVO:** Los beneficiarios directos del Convenio serán ciento cincuenta y cinco (155) adultos mayores que necesitan mejorar su calidad de vida en el Municipio de San Juan del Cesar, de conformidad con estudio realizado por la Secretaría de Salud, por encontrarse en condiciones de extrema pobreza u otras causas de vulnerabilidad. **DÉCIMA SEGUNDA: COMETIDO DEL CONVENIO:** A través del convenio que se pretende celebrar se espera mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores en el municipio de San Juan del Cesar, La Guajira. **DÉCIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL APORTE DEL MUNICIPIO:** Los recursos del aporte del Municipio se destinarán sólo a la ejecución de las actividades descritas en el siguiente presupuesto:

TALENTO HUMANO					
ITEM	**PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO**	**CANTIDAD**	**VALOR MES**	**MESES**	**TOTAL**
1	COORDINADOR GENERAL	1,0	$3.000.000	2,50	$7.500.000
2	AUXILIAR DE LOGISTICA	4,0	$1.900.000	2,50	$19.000.000
3	COMUNICADOR SOCIAL Y/O PERIODISTA	1,0	$3.000.000	2,50	$7.500.000
4	MEDICO	1,0	$3.000.000	2,50	$7.500.000
5	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1,0	$1.900.000	2,50	$4.750.000
6	TRABAJADOR SOCIAL Y/O PSICOLOGO	1,0	$3.000.000	2,50	$7.500.000

					TOTAL	**$53.750.000**
JORNADAS DE SALUD Y TALLERES LUDICO RECREATIVOS CULTURAL Y SALUDABLE (Incluye material didáctico para los adultos mayores, juegos, actividades recreativas)						
COSTOS OPERACIONALES						
ITEM	**ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS**	**CANTIDAD**	**COSTOS UNITARIOS**	**CORREGIMIENTOS Y/O BARRIOS**	**DIAS**	**TOTAL**
1	ADECUACION DEL LUGAR Y DESARROLLO DE LAS JORNADA DE SALUD Y/O JORNADAS RECREATIVAS PARA EL ADULTO MAYOR (Alquiler De Sillas, Alquiler De Mesas, Carpas, Alquiler de Amplificación, Herramientas Audiovisuales, etc.)	1,0	$4.796.000	22,00	1,00	$105.512.000
2	TALLERES LUDICO - RECREATIVOS (Incluye valoración medica general, Talleres en estilo de vida saludable, Talleres de autocuidado, Talleres De Emprendimiento, etc.)	1,0	$3.477.100	22,00	1,00	$76.496.200
3	RUMBA TERAPIA (Incluye personal)	1,0	$721.280	22,00	1,00	$15.868.160
4	HIDRATACION (Incluye botella de agua de 300ml)	155,0	$600	22,00	1,00	$2.046.000
5	REFRIGERIOS Y/O MERIENDA SALUDABLE (INCLUYE: OP1: Horneado con bebida y fruta. OP2: Sándwich con bebida y fruta. OP3: Salpicón de frutas)	155,0	$12.390	22,00	1,00	$42.249.900
					TOTAL	**$242.172.260**
COSTOS OPERACIONALES						
ITEM	**ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS**	**CANTIDAD**	**COSTOS UNITARIOS**	**MESES**		**TOTAL**
1	TRANSPORTE (Alquiler de Vehículo incluye conductor y combustible)	2,0	$10.791.000	2,50		$53.955.000
					TOTAL	**$53.955.000**
					VALOR TOTAL	**$349.877.260**

DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO: La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaria de Salud. Si bien el Municipio de SAN JUAN DEL CESAR no dará precisas instrucciones al cooperante para la ejecución del objeto del convenio o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico y su obligación de seguimiento a la inversión de los recursos públicos, por lo tanto, el supervisor podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Cooperante, asistir a la ejecución de todas o cualquiera de las actividades a cargo de la ESAL programe para el cumplimiento del convenio, encuestar a la comunidad (en su condición de población beneficiaria) sobre el servicio prestado, autorizar el(os) desembolso(s) del aporte del Municipio, presentar observaciones y sugerencias, calificar la calidad del servicio y exigir los documentos e información que estime conveniente para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto. En todo caso, el supervisor hará un control objetivo relativo a la concordancia entre el plan de desarrollo municipal y la materia del convenio, así como un control al destino y ejecución de los dineros públicos aportados por el Municipio, de lo que dejará constancia en su informe. **DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA:** El cooperante tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de SAN JUAN DEL CESAR como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del convenio	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más.

Primer desembolso del aporte del Municipio (Pago anticipado)	Perjuicios por la no devolución total o parcial del dinero entregado a título de primer desembolso del aporte del Municipio	100% del monto del primer desembolso del aporte del Municipio	Plazo del convenio y 4 meses más.
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	10% del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses más.

PARAGRAFO: EL COOPERANTE será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y deberá reponer las garantías cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, adiciones, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, antes de la iniciación del Convenio. **DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento definitivo de la ESAL, dará lugar al Municipio a imponer una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor total del convenio, a título de indemnización anticipada de perjuicios, luego de que se haya tramitado el correspondiente proceso administrativo sancionatorio en los términos del artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que el Municipio persiga la indemnización de los perjuicios no cubiertos por ella, si esta no permite su total reparación. El presente documento acompañado del acto administrativo que declare el incumplimiento conforma el título ejecutivo para el cobro de la pena, la cual puede ser pagada a través de la efectividad de la garantía de cumplimiento del convenio o descontada de cualquier suma adeudada a la ESAL o también se podrá hacer efectiva a través de cobro coactivo o proceso judicial ejecutivo. **DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requerirá de la emisión del registro presupuestal correspondiente del aporte del Municipio y de la constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento de la que habla la cláusula décima quinta de este documento.